

**COMISION PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052**  
**ACTA ACUERDO N° 01/17**

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 8:00 horas del día 27 de Marzo de 2017, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participan de la misma el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Pablo Gustavo Farías, el Ministro de Economía Lic. Gonzalo Miguel Saglione, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública Abog. Federico Crisalle y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública Psic. Guillermo Esteban Coulter; por la representación gremial de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 10.052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Molina, la Secretaria Adjunta Sra. Mónica Payá y el Secretario Gremial Jurisdiccional Sr. Hugo Rodríguez, por ATE Consejo Directivo Provincial - Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

Luego de analizados y debatidos diversos temas, se acuerda:

Fijar la Política Salarial para el año 2017, aplicable al personal incluido en la Ley N° 10.052, en los términos que se detallan a continuación:

1. Incrementar los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Categoría	01/02/17	01/03/17	01/07/17
1	\$ 903,92	\$ 1.016,91	\$ 1.086,44
2	\$ 963,81	\$ 1.084,29	\$ 1.158,43
3	\$ 1.029,49	\$ 1.158,17	\$ 1.237,36
4	\$ 1.245,19	\$ 1.400,84	\$ 1.496,63
5	\$ 1.330,44	\$ 1.496,75	\$ 1.599,09
6	\$ 1.551,51	\$ 1.745,45	\$ 1.864,80
7	\$ 1.675,04	\$ 1.884,43	\$ 2.013,28
8	\$ 1.845,45	\$ 2.076,13	\$ 2.218,09
9	\$ 2.127,95	\$ 2.393,95	\$ 2.557,64

2. Incrementar en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el punto anterior para el sueldo básico, los montos de los conceptos detallados abajo, como así también cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tuviere movilidad automática y no estuviere incluida particularmente en la presente Acta, con excepción de las Asignaciones Familiares:

- 1) Suplemento por "Incompatibilidad Profesional" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 62°).
- 2) Suplemento Decreto N° 341/87, artículo 2°, Anexo II, 2° párrafo.
- 3) Suplemento Decreto N° 341/87, artículo 2°, Anexo II, 3° párrafo.
- 4) "Adicional Especial Remunerativo" (Decreto N° 1174/90, artículo 2°).
- 5) Suplemento "Plan Equiparación" (Decreto N° 3157/88, artículo 3°).
- 6) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 969/05, artículo 1°.

Dr. PABLO G. FARIAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO

Lic. GONZALO M. SAGLIONE  
MINISTRO DE ECONOMIA  
POB. SANTA FE

- 7) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 667/06, artículo 2°.
  - 8) Suplemento Remunerativo No Bonificable, Decreto N° 993/08, artículo 7°.
  - 9) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 332/07, artículo 3°.
  - 10) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 332/07, artículo 11°.
  - 11) "Incentivo Laboral por Productividad" (Decreto N° 3324/93, artículo 2°).
  - 12) Suplemento "Presentismo" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 79°, inciso a).
  - 13) Suplemento "Actividad Orquestal" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 70° y modificatorios).
  - 14) Suplemento "Presentismo Crítico" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 79° inciso b).
  - 15) "Asignación Remunerativa Asistencial y Hospitalaria" (Decreto N° 3464/90).
  - 16) Asignación Especial Remunerativa Complementaria del Suplemento "Función Previsional y Mayor Jornada Horaria" (Decreto N° 2695/08, artículo 2°)
  - 17) Asignación Salarial-Funcional, Decreto N° 150/09, artículo 2°.
  - 18) Suplemento Actividad Coral artículo 70° quarter, creado por Decreto N° 522/13 artículo 12°.
  - 19) Asignación Salarial Provisoria Inspectores de Seguridad Vial artículo 3° Decreto N° 4019/13.
  - 20) Asignación Salarial Provisoria agentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos artículo 4° Decreto N° 4019/13.
  - 21) Función Asistente Escolar, Anexo Decreto N° 516/10 artículo 38°.
  - 22) Suplemento remunerativo funcional "Función Cocinero" (Decreto N° 516/10, artículo 7°), Asignación Remunerativa no Bonificable para Eónomos y Mayordomos (artículo 15° - Decreto N° 522/13) y Asignación Remunerativa no Bonificable para Jefes de Depósito (Artículo 5° - Decreto N° 4019/13).
  - 23) Suplemento para personal del Agrupamiento Asistentes Escolares que efectúa las actividades complementarias al Servicio de Comedores Escolares los días sábados y feriados (Decreto N° 2654/02, artículo 5°).
  - 24) Compensación no remunerativa no bonificable para el personal del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N° 516/10) que presta servicios en las cocinas centralizadas del Ministerio de Educación, con ingreso diario a las 05:00 horas (Decreto N° 967/12, artículo 7°).
  - 25) Asignación Especial Remunerativa para el Personal de Órganos Rectores, y los agentes que perciban el suplemento estatuído en el Decreto N° 2152/09 (artículo 10°), (Decreto N° 522/13, artículo 13°).
  - 26) Asignación Provisoria no Bonificable por Cambio de Función, Decreto N° 4035/14, artículo 19.
  - 27) Asignación Salarial Provisoria, Decreto N° 2253/15, artículo 3°.
  - 28) Asignación Salarial Provisoria, Decreto N° 2764/15, artículo 4°.
  - 29) Incentivo No Remunerativo y No Bonificable Política Salarial Decreto N° 439/16.
3. Fijar la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:
- a) A partir del 1° de Febrero de 2017: \$ 11.492,00.
  - b) A partir del 1° de Marzo de 2017: \$ 12.928,50
  - c) A partir del 1° de Julio de 2017: \$ 13.812,50

Dr. PABLO G. FARIAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO

Uc. GONZALO M. SAGGIONE  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Pcia. SANTA FE


4. Fijar el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Coficiente	01/02/17	01/03/17	01/07/17
Menor a 2,31	\$ 473,20	\$ 532,35	\$ 568,75
Desde 2,31 hasta 3,24	\$ 586,65	\$ 659,98	\$ 705,10
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 703,96	\$ 791,95	\$ 846,10
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 821,32	\$ 923,99	\$ 987,17

5. Incrementar, a partir del 1° de Febrero, del 1° de Marzo y del 1° de Julio de 2017, los haberes que percibe el sector pasivo de los sectores comprendidos en la Ley N° 10.052, sobre la base de los aumentos establecidos para el personal activo en los puntos anteriores de la presente Acta.
6. Establecer los nuevos topes mínimo y máximo dispuestos para la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el art. 81° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, los que ascenderán a partir del 01/02/17 a \$ 473 (Cuatrocientos setenta y tres pesos) y \$ 2.028 (Dos mil veintiocho pesos) respectivamente, a partir del 01/03/17 a \$ 533 (Quinientos treinta y tres pesos) y \$ 2.282 (Dos mil doscientos ochenta y dos pesos) respectivamente, y a partir del 01/07/17 a \$ 569 (Quinientos sesenta y nueve pesos) y \$ 2.438 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) respectivamente.
7. Fijar el valor del viático diario, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:
- A partir del 1° de Febrero de 2017: \$ 1.170.
  - A partir del 1° de Marzo de 2017: \$ 1.316.
  - A partir del 1° de Julio de 2017: \$ 1.406.
8. Los incrementos correspondientes a los meses de Febrero (4%) y Marzo (17%), por aplicación de esta Política Salarial, se abonarán en el mes de Abril, una vez finalizado el cronograma de pagos de los haberes correspondientes al mes de Marzo por planilla complementaria.
9. Garantizar a los agentes activos, por única vez, que el monto a percibir por la planilla complementaria mencionada en el punto anterior, no podrá ser inferior a los \$ 3.000 (Tres mil pesos) una vez aplicados los descuentos de Ley.
10. Las partes tomarán en consideración la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) confeccionado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) durante el año 2017 a los fines de ajustar automáticamente las remuneraciones a partir del mes de Agosto, siempre que este índice experimente una variación superior al incremento salarial total acordado (25%), tomando como base el valor del índice a diciembre de 2.016. A tales efectos, y a solicitud de la representación gremial, esta Comisión Paritaria definirá oportunamente la modalidad de monitoreo del relevamiento de los datos que componen el índice y la constitución del mismo.

11. En función de los reclamos particulares presentados oportunamente por las representaciones gremiales, todas las partes acuerdan que esta Comisión Paritaria resolverá los temas a tratar por la Comisión Técnica durante el corriente año. A tales efectos, se adjuntan a la presente las notas mencionadas.
12. Las partes acuerdan retomar el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales a partir del mes de Abril, en aquellos casos en que no estuvieran funcionando en la actualidad.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

  
**MONICA PAYA**  
 SECRETARIA ADJUNTA  
 UPCN - SECCIONAL SANTA FE

  
**Hugo del C. de J. Rodríguez**  
 Secretario Gremial  
 Minist. Gob. y Ref. del Estado, Obras Pub.  
 y Vivienda, Justicia y Derechos Humanos,  
 Seguridad y Dependencias de Medio Ambiente  
 U.P.C.N. Secc. Santa Fe

  
**JORGE E. MOLINA**  
 Secretario General  
 UPCN - Secc. Santa Fe

  
**JORGE ALBERTO HOFFMANN**  
 Secretario General  
 Consejo Directivo Provincial  
 A.T.E.

  
**Dr. PABLO G. FARIAS**  
 MINISTRO DE GOBIERNO  
 Y REFORMA DEL ESTADO

  
**Lic. GONZALO M. SAGLIONE**  
 MINISTRO DE ECONOMÍA  
 Pcia. SANTA FE

  
**FEDERICO CRISALLE**  
 Secretario de Recursos Humanos  
 y Función Pública  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO DE SANTA FE

  
**Psic. GUILLERMO E. COULTER**  
 Subsecretario de Recursos Humanos  
 y Función Pública  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO DE SANTA FE